



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Viernes 17 de Abril de 2020

NÚM. 92

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN NOTARIALA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3º PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO

CARLOS HERRERA TELLO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 9, 14, 17 fracción I y 18 fracciones IV y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º y 3º párrafo tercero de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Notariado, en relación con el artículo 18 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la función notarial es de orden público y está bajo la potestad del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Gobierno. Que el Notario es un profesional del derecho investido de fe pública para hacer constar actos y hechos jurídicos; asimismo, la función notarial es un ejercicio que se debe desempeñar con estricto apego a la norma jurídica, probidad, calificación, prudencia, de manera personalísima, profesionalismo e imparcialidad, para lo cual los notarios públicos deberán cumplir con el Programa de Certificación, previamente autorizado por la Secretaría de Gobierno y que implemente el Consejo de Notarios, mandatado por la Ley del Notariado.

Que el Colegio de Notarios del Estado de Michoacán A.C., a través de su Consejo, con fecha 21 veintiuno de enero de 2020, presentó ante la Secretaría de Gobierno, el Programa de Certificación en términos de la Ley del Notariado, el cual fue aprobado por ese Órgano Colegiado y se remitió a la Secretaría antes citada para efectos de su publicación correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN NOTARIALA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3º PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO.

I. OBJETO

Este Programa tiene por objeto lograr una adecuada actualización del Notariado del Estado y se hace saber a los Notarios michoacanos, para que en pleno uso de sus derechos y obligaciones lo observen y obtengan la correspondiente constancia de certificación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ley del Notariado.

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La participación en las actividades académicas a que se refiere este Programa, dará derecho a los Notarios al número de puntos que adelante se precisa, para obtener la constancia o certificación de Actualización Notarial que expedirá la Secretaría de Gobierno y el Colegio de Notarios de Michoacán A. C. a través de su Consejo, en términos de los dispuesto por el párrafo tercero del artículo 3º de la Ley del Notariado.

SEGUNDA. Para tener derecho a la constancia o certificación de Actualización Notarial, los notarios interesados deberán acumular por lo menos cien puntos en el curso de dos años, debiéndose contar cada año de enero a diciembre. El puntaje se obtendrá de conformidad con las siguientes actividades:

- a) Por la asistencia al curso anual de actualización notarial, organizado por el Colegio Nacional del Notariado Mexicano A.C., obteniendo la correspondiente constancia de asistencia emitida por el citado, se otorgarán 75 setenta y cinco puntos. El que haya realizado dicha actividad deberá presentar, dentro de los 9 meses siguientes a su obtención la documentación a que se refiere el párrafo anterior a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, las cuales deberán tomar nota de lo anterior, para los efectos correspondientes;
- b) Por la publicación de algún libro, artículo o ensayo, relacionado con la función notarial: 35 treinta y cinco puntos. El Notario interesado en acreditar que ha publicado algún libro, artículo o ensayo, relacionado con la función notarial, deberá acreditar la publicación o publicaciones anteriores entregando tres tantos a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., de los cuales uno será para la biblioteca del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., otro para el expediente del Notario y uno más para la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, el cual deberá ser presentado por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;
- c) Por la obtención de un grado académico de maestría o doctorado, se otorgarán por cada año que dure el curso 30 puntos y en el último año que se obtenga, dicho grado, se acreditará la suma de 100 puntos. El interesado acreditará los extremos anteriores con las constancias y certificados que le expida la institución donde este cursando el grado correspondiente y entregará un tanto a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y otro a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;
- d) Por ser profesor o catedrático en alguna Escuela de Derecho o Universidad, en materias relacionadas con la función notarial: 50 cincuenta puntos;

El catedrático o profesor entregará un tanto de la constancia que le entregue la Institución Educativa, a la Secretaría del

Consejo del Colegio de Notarios A.C., y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;

- e) Por impartir conferencias o brindar exposiciones en los cursos de actualización, seminarios, congresos y jornadas nacionales: 50 puntos; por impartir jornadas estatales y regionales: 40 cuarenta puntos. Se acreditará lo anterior con dos ejemplares de los programas respectivos uno para la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;
- f) Por asistir a seminarios, congresos, jornadas nacionales y estatales: 35 treinta y cinco puntos; por asistir a jornadas regionales: 25 veinticinco puntos. El Notario que haya asistido a dichos cursos lo acreditará con el documento correspondiente expedido por los organizadores del evento, debiendo entregar un tanto a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías;
- g) Por asistir a las reuniones de trabajo de las diversas comisiones del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., se otorgarán 10 diez puntos. Se acreditará lo anterior con la lista de asistencia a dicha reunión y la convocatoria respectiva, ambas autorizadas por el Presidente y el Secretario del Consejo, que al igual que los anteriores documentos un tanto se entregará a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías; y,
- h) Por asistir a congresos o actividades académicas de carácter internacional: 40 cuarenta puntos. El Notario que haya acudido a este tipo de actividades presentará a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C., un ejemplar de su constancia de asistencia y otro tanto a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, por conducto de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías.

TERCERA. El Colegio de Notarios de Michoacán A.C., a través de su Consejo, tendrá la obligación de organizar tres cursos, talleres, seminarios, sínodos o jornadas estatales o regionales, cada año, en estas actividades se tratarán asuntos de interés notarial, los cuales validarán la obtención de 25 veinticinco puntos, según se señale en la convocatoria respectiva, misma que deberá ponerse en conocimiento de los Notarios del Estado, cuando menos con dos semanas de anticipación a la celebración de las mismas.

El Consejo dará preferencia a la intervención de Notarios michoacanos en calidad de expositores de los temas programados.

CUARTA. Las actividades a que se refiere la disposición anterior deberán ser organizadas y/o avaladas por el Consejo del Colegio de

Notarios de Michoacán A.C., para que puedan ser consideradas en el otorgamiento de los puntos para la certificación y actualización notarial. Por lo que se refiere a los grados académicos estos deben ser impartidos por instituciones y/o universidades que cuenten con el reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública. Las demás actividades realizadas por los Notarios se tendrán por acreditadas con las constancias y documentos establecidos en la disposición SEGUNDA de este Programa.

QUINTA. Para aquellas actividades que no se señale plazo expreso para la presentación de las constancias correspondientes, los notarios que las hayan efectuado dispondrán de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado el evento para acreditarlas.

SEXTA. El Notario que acumule los puntos que permitan obtener la Constancia de Certificación de Actualización Notarial, deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas al Colegio de Notarios de Michoacán A.C.

SÉPTIMA. Toda vez que los Notarios Públicos del Estado cuentan con constancia de actualización notarial a partir del mes de diciembre de 2019, esta tendrá una vigencia de dos años de conformidad con el artículo 3 de la Ley del Notariado, las subsecuente Constancia de Certificación de Actualización Notarial, serán expedidas durante el mes diciembre del año 2021 en que dicha vigencia culmina, a los Notarios que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que lo hayan solicitado por escrito a la Secretaría del Consejo del Colegio de Notarios de Michoacán A.C.;
- b) Que hayan obtenido los 100 cien puntos necesarios para ese fin; y,

- c) Que se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas con el Colegio de Notarios de Michoacán A.C.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se abroga el ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN NOTARIAL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3° PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DEL NOTARIADO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 25 de marzo de 2019.

SEGUNDO. El presente Acuerdo que establece el Programa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Los Notarios que participen en las actividades establecidas en este Programa y que obtengan los 100 cien puntos necesarios para alcanzar la Constancia de Certificación de Actualización Notarial, podrán optar por presentar la documentación mediante la cual acrediten su participación en cualquiera de las actividades mencionadas en el presente Programa, junto con la solicitud de la Constancia de Certificación de Actualización Notarial.

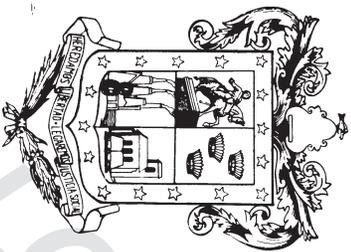
CUARTO. Para obtener el puntaje necesario, se deberá contar de enero a diciembre de cada dos años.

QUINTO. El presente acuerdo que establece el Programa de Certificación de Actualización Notarial, estará vigente hasta en tanto no sea publicado un nuevo Programa que lo sustituya.

Morelia, Michoacán, a 27 de marzo del año 2020 dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL